



**RESOLUCIÓN DECANATO 024
Febrero 24 de 2020**

Por la cual se convoca a los docentes de la Facultad de Odontología para que elijan su representante principal y suplente ante el **Consejo de Facultad** para el período de dos años 2020 – 2021.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el Acuerdo Académico 69 de 1996, y,

CONSIDERANDO.

1. Que el Estatuto General de la Universidad de Antioquia en su artículo 57, literale g., estima como esencial en la vida institucional la participación profesoral en el Consejo de Facultad, organismo de carácter decisorio en lo académico y asesor del Decano en los demás.
2. Que la Resolución Rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994 – modificada por la Resolución Rectoral 11143 del 22 de octubre de 1998- reglamentó la elección de representantes de los egresados, profesorales y estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico, Consejos de Facultad, Escuela e Instituto y ante los comités de las Escuelas e Institutos
3. Que la representación profesoral está vacante, en consecuencia, se hace necesario convocar a la elección principal y suplente, ante el Consejo de la Facultad.
4. Que el Consejo de Facultad de Odontología, en su sesión 544 del 4 de febrero de 2020, solicitó a la Decana convocar a la elección del representante profesoral principal y suplente ante el Consejo de Facultad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a los profesores, de la Facultad de Odontología, para que **el 20 de marzo de 2020, entre las 8:00 am y las 4:00 pm**, procedan a elegir su representante principal y suplente, ante el Consejo de Facultad de Odontología, para un periodo reglamentario de dos (2) años.

ARTÍCULO 2. Convocar a los profesores de la Facultad de Odontología, para que entre las **8:00 horas del día 24 de febrero y hasta las 16:00 horas del día 28 de febrero** se inscriban en la Decanatura de la Facultad de Odontología (Bloque 31 Oficina 108), en la condición de aspirantes, principal y suplente, a la representación ante el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 3. Son electores de los representantes profesorales ante el Consejo de Facultad de Odontología, los profesores de planta que en la fecha de la elección son, de dedicación

Facultad de Odontología

exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo, y ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo de la Facultad.

ARTÍCULO 4. Quienes aspiren a ser representante profesoral, principal y suplente, ante el Consejo de Facultad de Odontología, deben ser profesores vinculados, ocasionales o de dedicación exclusiva, que no se encuentren en comisión administrativa o de servicios por fuera la Universidad, y deben sujetarse a los requisitos, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstos en el literal g. y el parágrafo 1 del artículo 57 del Estatuto General.

| ACTUACIÓN | FECHA | LUGAR |
|--|---------------------------------|--|
| Inscripción de candidatos | Del 24 al 28 de febrero de 2020 | Decanatura de la Facultad |
| Expedición de certificados de cumplimiento de los requisitos | 6 de marzo de 2020 | Decanatura de la Facultad |
| Publicación de candidatos | 7 de marzo de 2020 | Página web y carteleras de la Facultad |
| Votaciones electrónicas | 19 de marzo de 2020 | Página web de la Universidad |

ARTÍCULO 5. La inscripción de los candidatos deberá hacerse ante la decanatura de la Facultad, mediante comunicación dirigida a la Decana.

- Nombre completo, número de cédula, correo electrónico, carta de intención y firma del candidato principal suplente.
- Nombre, firma y número de cédula de cada una de las personas que respaldan la candidatura, para cuyos efectos tendrán que contar, conjuntamente el principal y el suplente de cada candidatura, con un mínimo de veinte (20) de los electores que representan.

ARTÍCULO 6: En el momento de la inscripción, la decanatura expedirá una constancia provisional de inscripción. Una vez cerrado el periodo de inscripción, decanatura contará con cinco [5] días hábiles para evaluar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y emitir la certificación definitiva, la cual será notificada a los candidatos. Notificados los candidatos de la certificación definitiva, contarán con dos (2) días hábiles para hacer las reclamaciones del caso. A su vez la decanatura absolverá las reclamaciones presentadas oportunamente, dentro de los dos [2] días hábiles después de presentada la reclamación.

Parágrafo único. Se entenderá realizada la notificación con el envío certificado al correo electrónico aportado por los candidatos.

ARTÍCULO 7. Elección. La elección se realizará por voto electrónico a través del Portal Universitario; en ningún caso podrá delegarse el voto. Para votar, cada votante ingresará con su nombre de usuario y contraseña, entre las 8.00 y las 16.00 horas del día de la elección y así ejercerá su derecho. En caso de no contar con usuario y contraseña el votante deberá solicitarla.



Facultad de Odontología

Se garantizará el voto en blanco. En caso que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir el representante principal y suplente, dentro de los diez días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos.

ARTÍCULO 8. Para el desarrollo de las votaciones se designará un jurado integrado por 2 docentes Eliana Lucena Pineda Vélez 43.618.973 Tomas Bernal Alvarez 71.609.725 y 2 estudiantes Luisa Fernanda Ramírez Ortiz 1.001.738.351 y Paula Andrea Zapata Marín 1.214.730.839, para que el 19 de marzo a las 7:50 horas en la decanatura de la Facultad se dé inicio, verifiquen la fecha y hora de apertura del proceso de votación en línea y que al momento de la instalación se cuente con las condiciones técnicas para dar inicio a la jornada electoral. Igualmente, los jurados deberán presentarse en el mismo lugar una vez terminada la jornada de votación, esto es a las 15:50 horas, para que levanten el acta de resultados respectiva, en la que, además, se informara de las eventualidades ocurridas durante la jornada y se consignará el resultado de la votación.

ARTÍCULO 9. Empate. En caso de empate, se tomará como criterio de desempate la antigüedad en la vinculación. En caso de persistir el empate se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 24 días del mes de febrero de 2020

ANGELA MARIA FRANCO CORTES

Decana